

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexos.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día de ayer levantado y se encuentra muy bien, habiendo descansado perfectamente durante toda la noche.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 12 de Septiembre de 1907.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Química) de la Universidad Central una Auxiliar, afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publica-

ción de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca y en la Sección de Estudios elementales de Comercio de Gijón que sostiene el Ayuntamiento, las Cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.070.

SECRETARIA.—ANUNCIO

El Alcalde de Moratalla me participa que a las diez del día 4 del actual, se encontró el vecino de dicha villa Sebastián Rodríguez Alarcón, una vaca en los terrenos de la hacienda que cultiva denominada «Villora», partido rural de Roble, y cuyas señas se anotan a continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, y en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905

Murcia 13 de Septiembre de 1907.

El Gobernador

Carlos Barroso.

Señas que se citan.

Negra, con el lomo y frontil torrado; en buenas carnes, edad de 8 a 9 años, no tiene hierro, en el codo del asta izquierda tiene trozos desconchados y en el asta derecha hay señales de haber intentado serrarlo; su procedencia, al parecer, serrana, pues es mediana.

Número 2.064.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Anuncio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de Reclutamiento, se pone en conocimiento del público, que el 20 del actual a las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Corporación, la distribución, sorteo de decimas y señalamiento definitivo de los cupos marcados a las Cajas de Reclutas de Murcia, Cartagena, Lorca y Cieza, por Real decreto de 1.º del actual entre los pueblos que componen cada una de ellas.

Murcia 11 de Septiembre de 1907.

El Gobernador Presidente.

Carlos Barroso.

Quinta sección.

Número 2.062.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 10 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Derechos Reales.— Período de 1907.

Francisco Segura Veneciano, de Lorca. . .	23 75
José Marín Hernández, de Murcia. . .	46 05
Juan Martínez Andrés, de Totana. . .	13 86

Minas-explotación.

Caolos Lanzarote, de Cartagena. . . 2.104 »

Industrial penalidad.

Pascual Cano Carrillo, de Murcia. . .	386 »
José Manzano Cano, de idem. . .	386 »
Pedro García Rigal, de idem. . .	168 »

Derechos Reales.— Período de 1905.

Antonio Roldán García, de Murcia. . .	85 79
---------------------------------------	-------

TOTAL. . . 3.213 45

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 5 de Junio último, con la capitalización que á cada una corresponde para su enajenación en pública subasta, con arreglo al art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación.	Pesetas.
13.551	Virginia.	Cartagena.	Hierro.	11	D. Demetrio Poveda Molera.	»	2.200
15.141	Venus.	Id.	Id.	12	Juan Garcia Vivancos.	»	2.400
15.034	La Colmena.	Id.	Id.	26	Domingo Martinez Ros.	»	5.200
14.367	Los Cuatro.	Id.	Id.	6	Antonio Gomariz Lozano.	»	1.200
12.292	Celia.	Id.	Id.	12	Antonio Eduardo Balaciart.	»	2.400
11.852	Santa Ana.	Id.	Id.	12	José Miralles.	»	2.400
15.502	Mi Suerte.	Id.	Id.	12	Emeterio Ayala.	»	2.400
13.535	Parrilla.	Id.	Id.	14	José Manuel de la Guardia.	»	2.800
11.857	La Jardinera.	Id.	Id.	6	Ramón Marin Zapata.	»	1.200
14.296	San Diego.	Id.	Id.	23	Herederos de D. Diego Hernández.	»	4.600
7.482	Elvira.	Id.	Id.	20	D. Francisco Rentero Rodríguez.	»	4.000
200	Felisa.	Id.	Plomo.	1-39-74-77	Sociedad Evidencia.	»	698 73
7.235	Felisa (demasia).	Id.	Id.	21-44	La misma.	»	107 20
1.738	Felisa (id.).	Id.	Id.	7-20	La misma.	»	36
4.494	Felisa (id.).	Id.	Id.	3-77-94	La misma.	»	18 89
14.743	San Francisco.	Id.	Hierro.	6	D. Baldomero Hernández.	»	1.200
9.795	Nuevo Olvido.	Id. y La Unión.	Id.	6	José Franco Hernández.	»	1.200
13.684	Tomás.	Cartagena.	Id.	38	Sociedad L. Canthal y Compañía.	»	7.600
2.955	La Linda.	La Unión.	Plomo	5	D. Luis Abril Sánchez Osorio.	»	2.500
7.350	Eva.	Id.	Hierro.	12	Sociedad Wait y Compañía.	»	2.400
9.939	Nuevo Olvido (demasia).	Id. y Cartagena.	Id.	1-97	D. José Franco Hernández.	»	394
11.283	Reina Regente.	La Unión.	Id.	8	Sociedad Mercedes.	»	1.600
6.652	San Vicente.	Id.	Id.	7	D. Luis Molina.	»	1.400
14.826	Rosario.	Fuente-álamo.	Id.	16	Antonio Hernández Celdrán.	»	3.200

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 7 y 12 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.
 - 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina; á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
 - 3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Tesoro, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
 - 4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descuberto, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.
 - 5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.
 - 6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.
 - 7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.
 - 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.
 - 9.ª Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio.
- Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.
Murcia 12 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 2.065.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia-casco, Alquerías, Zenneta, Raal, Torreagüera, Beniján Garres y Lages, Aljezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voznegra, Barqueros, Cañada-hermosa, Javali nuevo, Puebla de Soto, Raya, Nora, Javali viejo, Nonduermas, Era alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 2.065.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Beniel y Alantarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la ins-

trucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 2.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal de las sesiones celebradas durante el mes de Julio actual, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 6.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales Sres. Gallego Gallego, Méndez Blaya y Vera Navarro, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Junio último y la distribución de fondos para el mes actual.

Que se ingresen en la caja municipal las cantidades de 155 pesetas y 112 pesetas que por derechos de inhumaciones en los cementerios municipales de esta villa y del Puerto de la misma, se han recaudado en el mes de Junio último y en el 2.^o trimestre del corriente año respectivamente.

Pagar a D. Andrés Gabaldón, administrador de Correos 45 pesetas, por la correspondencia recibida en el 2.^o trimestre del año actual; a Don Juan Hernández Guijarro 25 pesetas, por la suscripción al *Boletín oficial* correspondiente al 2.^o semestre del corriente año; a D. Julián Martínez 87'50 pesetas, por los tomos de la Colección Legislativa que se tienen recibidos; a Francisco Zamora Campillo 31'50 pesetas, por gastos de limpieza de la Casa Consistorial en Junio último; a D. Dionisio Espinosa Pérez 866'77 pesetas, por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público de esta población en el mes de Junio último; a D. Bartolomé Yúfera García 289'28 pesetas, por el petróleo sumi-

nistrado para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto en el mes de Junio último; a mi el Secretario 25 pesetas, por la vacuna de ternera adquirida para la vacunación de niños pobres, y a Don Ginés Fernández Moreno 62'98 pesetas, por arreglo del abrevadero de la calle de Puigcerver.

Que por Depositaria se abonen 31'75 pesetas, por jornales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio de esta villa.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas a Andrés Martínez Pícazo, para la lactancia de un hijo del mismo.

Que una instancia de D. Dionisio Espinosa Pérez, que solicita autorización para colocar dos postes en la plaza de la Libertad, para la línea del alumbrado eléctrico, pase a informe de la comisión de Policía urbana.

Declarar prófugo al mozo Manuel Serra Rojo núm. 130, del reemplazo actual.

Que por el Sr. Alcalde se proponga al Ayuntamiento la persona que pueda desempeñar el cargo de Agente ejecutivo en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Antonio Yúfera Muñoz y otros, por débitos a este Ayuntamiento.

Nombrar en comisión a los Concejales D. Francisco Vera Navarro, D. Antonio Zamora Jorquera y don Antonio Gallego Gallego, para que con la designada por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, estudien las bases de los arbitrios que hayan de crearse para realizar las obras de mejora del Puerto de esta villa.

Admitir a D. Remigio Jiménez Gómez la dimisión del cargo de Médico titular de esta villa.

Nombrar Médico titular interino a D. Ginés González Ballesta.

Que se anuncie el correspondiente concurso para proveer una plaza de Médico titular.

Que el expediente seguido por denuncia de D. Rufo Rostán, sobre interrupción de un camino vecinal de la diputación de Ifre, pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural.

Abonar sus sueldos correspondientes de Junio último a los auxiliares temporeros de Secretaría.

Abonar a los Médicos titulares 497'50 pesetas por los reconocimientos practicados a los mozos del reemplazo del año actual.

Que desde el presente mes se le acredite en nómina al Maestro de la escuela pública de niños de esta población D. Ramón Rodríguez Reguera, la cantidad consignada para alquiler de su casa habitación.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones hechas en Madrid por la Comisión nombrada para la modificación del cupo de consumos de esta villa.

Que se den las gracias a la Compañía de Águilas por el servicio que algunos operarios de la misma han prestado con la bomba y demás material de incendio de dicha Compañía, en el que tuvo lugar el 27 de Junio último en la era de Bernabé Navarro Vivancos, abonándose el perjuicio que haya tenido dicho material y que se dé una gratificación a los indicados operarios.

Ordinaria del día 11.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Méndez Blaya y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar a mi el Secretario 823 pesetas por gastos suplidos en un viaje hecho a Madrid con el Sr. Alcalde y el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, para gestionar la baja del cupo de consumos, al farlanero Francisco Muñoz Sáez, 182 pesetas por el servicio prestado con su carruaje en el 2.^o trimestre del corriente año, llevando a la Barriada del Puerto al Concejal D. Antonio Belmonte para la inspección de carnes, y a D. Carlos Longoria, Farmacéutico 26 pesetas por los bolos de extrignina que ha suministrado para la extinción de perros.

Que se inscriban varias fincas urbanas en el Registro Fiscal a nombre de Andrés González Muñoz, Luis García Rosa y Andrés Román Cervantes.

Que Juan Hernández, Juan López, Antonio Bedia, Juan Vélez, Miguel Paredes, Manuel Rodríguez, y Rafael Campillo se les abone diez pesetas a cada uno por el servicio que dichos individuos prestaron en el incendio ocurrido en la era de Bernabé Navarro.

Conceder un socorro mensual de diez pesetas para atender a la lactancia de uno de los hijos gemelos de Pedro Dávila Morales.

Nombrar Agente ejecutivo a Don José Antonio Martínez Saura, para el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Antonio Yúfera Muñoz y otros por débitos a este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 20.

Bajo la presidencia del Alcalde Don Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Gallego Gallego y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar al Secretario del Juzgado municipal de esta villa 125 pesetas para la adquisición de libros y demás material de escritorio para el Registro civil, durante el segundo semestre del año actual, y al Depositario D. Casiano Zamora 122'50 pesetas, por los socorros que ha suministrado en el mes de Junio último.

Designar al Depositario de los fondos municipales D. Casiano Zamora Quetcuti, para la recaudación del impuesto de cédulas personales en el año actual, y a D. Antonio Navarro Tudela para que autorice dichas cédulas.

Se designen por medio de sorteo los Peritos que corresponde nombrar a este Ayuntamiento para la Junta pericial, y se forman las ternas que han de elevarse a la Administración de Hacienda para los que corresponde nombrar a ésta.

Conceder un socorro mensual de diez pesetas a Ginés Raja Vera para atender a la lactancia de uno de los hijos gemelos del mismo.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde Don Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Zamora Jorquera, Méndez Blaya, Belmonte Sánchez, y Delgado Rodríguez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

Declarar soldado condicional al mozo Francisco Andreo Valero, número 22 del reemplazo del año ac-

tual, por haberle sobrevenido la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre.

Que se amillare una finca rústica a nombre de D.^a Concepción Campillo Acosta.

Quedar enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 del corriente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda que negó la suspensión del procedimiento de apremio seguido contra este Municipio por débitos de consumos.

Que se lleve a efecto el servicio interesado por el Sr. Gobernador civil y Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, referente a formación de relaciones de las casas habitables de esta villa.

Que se abone a D. Luis Marco Ramírez, profesor de la escuela pública de niños del Puerto de esta villa, la cantidad de 400 pesetas, como subvención ó aumento voluntario de sueldo, por el celo y excelente resultado que se viene observando en la enseñanza de la escuela de su cargo, y a D. Andrés López García profesor de una escuela privada de esta villa, la cantidad de 50 pesetas como premio a la distinción y adelantamiento observados en la enseñanza de su escuela.

Y comisionar al Oficial mayor de Secretaría D. Emilio Blesa, para que el día 1.º de Agosto próximo verifique el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del año actual.

Mazarrón 31 de Julio de 1907.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la expresada Corporación municipal en la sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 3 de Agosto de 1907.— Jesualdo González.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Zapata.

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 3.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales Sres. Gallego Gallego y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Julio último.

Que se ingresen en la Caja municipal 172'50 pesetas recaudadas por derechos de inhumaciones en el cementerio municipal de esta villa en el mes de Julio último.

Abonar a José Martínez García 16, por un viaje a Murcia para recoger las cédulas personales.

Al Alguacil Francisco Zamora Campillo 31'50 pesetas, por gastos de limpieza de la Casa Consistorial en Julio último.

A D. Dionisio Espinosa Pérez 866 pesetas 77 céntimos, por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público de esta población en Julio último.

A D. Bartolomé Yúfera García 337'91 pesetas, por el petróleo su-

ministrado para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto de esta villa en Julio último.

A D. Andrés Fernández Paredes 37'50 pesetas, por jornales invertidos en regar la alameda del camino del Cementerio.

A D. Casiano Zamora Quetcuti 111'62 pesetas, por los gastos ocasionados por la Junta local de 1.ª enseñanza y obsequios hechos a los niños de las escuelas con motivo de los exámenes celebrados en Julio último.

A mi el Secretario 468 pesetas, por la modelación impresa, efectos timbrados y demás material suplido para el servicio de Secretaría durante el segundo trimestre del año actual.

A D. Andrés Fernández Paredes 72'75 pesetas, por jornales invertidos en regar y arreglar la calle paseo de Cánovas del Castillo de la Barriada del Puerto en el mes de Julio último; y

A Onofre Peñalver García 27'75 pesetas, por jornales invertidos en abrir sepulturas en el Cementerio municipal de esta villa en Julio último.

Que se instruya expediente de prófugo al mozo Manuel Serra Rojo, núm. 130 del sorteo supletorio del corriente año.

Admitir la dimisión que presenta D. Juan Sánchez Macián del cargo de Auxiliar temporero de Secretaría, nombrando para que le sustituya a D. Antonio Macián Raja.

Abonar a los Auxiliares temporeros de Secretaría sus haberes correspondientes al mes de Julio último.

Ordinaria del día 8.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 15.

No se celebra por igual causa que la anterior.

Supletoria del día 17.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales Sres. Gallego Gallego y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti 149 pesetas, por los socorros suministrados en Julio último.

Conceder licencia de un mes, para ausentarse de esta villa al oficial Mayor de Secretaría D. Emilio Blesa.

Que se amillare una finca rústica a nombre de Francisco Mulero Vera.

Que se adquieran cuatro carabinas con destino a los serenos de este Municipio.

Ordinaria del día 22.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 24.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales Sres. Gallego Gallego y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Informar favorablemente el expediente remitido por el Sr. Comandante de Marina y Capitán del Puerto de Cartagena, y que se sigue a instancia de Antonio Coy Izquierdo, en solicitud de autorización para legalizar el emplazamiento de una caseta en la playa del Puerto de esta villa.

Rehabilitar un camino vecinal en la diputación de Ifre, con motivo de denuncia hecha por D. Rufo Rostán de Rueda sobre interrupción de otro camino en la misma diputación.

Comisionar al Contador de este Ayuntamiento D. Juan de Dios Ruiz para que vaya a Murcia a entregar las cuentas municipales de 1906.

Ordinaria del día 29.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 31.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Belmonte Sánchez y Delgado Rodríguez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar a D. Félix Rubio Macías 100 pesetas, por cuatro carabinas para los serenos.

A Baltasar Nicolás Rizo 44'50 pesetas, por reparación de los faroles del Puerto; y

A Onofre Peñalver García 32'50 pesetas, por jornales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio de esta villa en Agosto último.

Admitir la dimisión a Juan Santos Lorente, sepulturero del cementerio municipal de la barriada del Puerto de esta villa, nombrando para sustituirle a Ginés Buendía Alcaraz.

Abonar a los auxiliares temporeros de Secretaría sus haberes correspondientes al mes de Agosto último.

Mazarrón 1.º de Septiembre de 1907.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la expresada Corporación municipal en la sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 7 de Septiembre de 1907.—Jesualdo González.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Zapata.

Octava sección.

Número 2.051.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que procedente de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, por el Procurador González Martínez, en nombre de Francisco Serrano Ruiz, contra José Serrano Ruiz, se sacan a pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles, semovientes, frutos y beneficios agrícolas, tasados en mil trescientas cinco pesetas. El acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el treinta del corriente a las diez, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, siendo preciso para hacerla, haber consignado previamente el diez por ciento de ella. Y se hace constar que el detalle de los bienes a vender, específico, consta de los autos expresados, donde los que vayan a interesarse en la subasta, pueden enterarse en la Escribanía durante las horas de audiencia de los días hábiles que median hasta el de su celebración.

Murcia nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—Ante mí: José Franco.

Número 2.067.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Edicto.

El Señor Don Cristóbal Gironés y Puerto, Presidente del Tribunal contencioso-administrativo de Murcia.

Hago saber: Que iniciado el recurso contencioso administrativo por Don Enrique Martín Herrera, contra la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, a virtud de reclamación de Don Antonio Ruiz Séiquer y Don Gonzalo García González, contra el procedimiento de apremio por débitos de contribución a la Hacienda, se ha acordado por providencia de fecha tres del actual, publicar el presente edicto anunciando la interposición del expresado recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados, a los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente en Murcia a cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Cristóbal Gironés.—El Secretario suplente, Angel Niño.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

OBI.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.722.571'64
Imposiciones durante la semana.		227.945'39
Suma.		6.950.517'03
Reintegros.		248.766'32
Saldo.		6.701.750'71

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández